

# LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA: LA LUCHA CONTINÚA.

**Loreto Iciar Fernández Camblor.**

**Universidad de León.**

**Tutor/a: Paulino César Pardo Prieto.**

**Curso 2014-15**



**RESUMEN.**

La Mutilación Genital Femenina es considerada una violación de Derechos Humanos y entra en el conjunto de las denominadas “Prácticas Tradicionales Perjudiciales”. Según la OMS, cerca de 140 millones de mujeres y niñas sufren las consecuencias de esta práctica, concentrándose la mayor parte en 29 países de África.

La MGF consiste en la resección parcial o total de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos. Esta práctica está fundada en tradición y supone una forma de controlar la sexualidad de las mujeres. Nos encontramos ante una forma más de discriminación de género reforzada por las normas patriarcales.

Fue tras la entrada en vigor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando fueron saliendo a luz textos y declaraciones que abogaban por la protección de mujeres y niñas ante prácticas que vulneran el derecho a la salud y a elegir sobre su propio cuerpo. Destacan la Convención sobre los Derechos del niño y la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

También se ha ido creando legislación específica en algunos países del continente africano progresando en su abolición, aunque las cifras de niñas mutiladas en África siguen siendo desalentadoras.

En España encontramos la prohibición de la Mutilación Genital Femenina de acuerdo con el Código Penal, pues constituye un delito de lesiones y a quien lo realice se le aplicarán medidas penales.

Se trata de un cambio en las mentalidades por lo que será complementado con educación y sensibilización, labor que las ONG realizan con numerosos proyectos de prevención y sensibilización.

## **PALABRAS CLAVE.**

Mutilación genital femenina o ablación, escisión, OMS: Organización Mundial de la Salud, UNICEF violencia de género, discriminación y Derechos Humanos.

**ÍNDICE.**

I. OBJETIVOS.	6
II. METODOLOGÍA.	6
III. LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.	7
1. Origen de la Mutilación Genital Femenina.	7
2. Qué es la Mutilación Genital Femenina.	7
3. Razones por las que se practica.	9
3.1. Tradición y control de la sexualidad.	9
3.2. Higiene y estética.	10
3.3. Religión.	10
3.4. Razones económicas.	11
4. Complicaciones.	11
4.1. Físicas.	11
4.2. Psicológicas y sexuales.	12
5. Datos de prevalencia.	14
5.1. Prevalencia de la Mutilación Genital Femenina en África.	14
5.2. Prevalencia de la Mutilación Genital Femenina en España.	17
6. Cuestión ética: crimen en África, cirugía plástica en el mundo desarrollado.	19
IV. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y POLÍTICAS GLOBALES.	20
1. Políticas contra la violencia de la mujer en África.	26
2. Políticas contra la violencia de la mujer en España.	39
V. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.	32

VI. EL MARCO JURÍDICO DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.	34
1. Marco jurídico internacional.	34
2. Marco jurídico en África.	49
3. Marco jurídico en España.	40
VII. EL ROL DE LAS ONG FRENTE A LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.	43
VIII. CONCLUSIONES.	46
IX. BIBLIOGRAFÍA.	48

## I. OBJETIVOS.

El objetivo general de este trabajo consiste en conocer la *Mutilación Genital Femenina* y la lucha por su erradicación.

Este objetivo está dividido en objetivos específicos que llevarán a una mejor comprensión:

1. Conocer en qué consiste la Mutilación Genital Femenina, los diferentes procesos, las razones por las que se practica.
2. Saber dónde se realiza.
3. Conocer la evolución de la protección de los derechos humanos de la mujer y la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres.
4. Comprender que la Mutilación Genital Femenina es una forma de vulnerar los derechos humanos de la mujer.
5. Describir el papel de la legislación contra la práctica de Mutilación Genital Femenina. Se analizarán la respuesta internacional, la de África y la de España.
6. Comprender la importancia de un esfuerzo conjunto de los diferentes organismos internacionales y ONG para la erradicación de la Mutilación Genital Femenina.

## II. METODOLOGÍA.

Para la elaboración de este trabajo he utilizado tanto monografía impresa como electrónica, publicaciones de revistas electrónicas, informes, documentación de páginas Web de organismos internacionales, documentación ofrecida por ONG, películas y documentales.

Además, destacar que me he ayudado de la materia impartida en una de las asignaturas del Máster, concretamente la asignatura “Enfoques de D.D.H.H. y Género en la Cooperación al Desarrollo”.

El objetivo general de este trabajo es conocer la Mutilación Genital Femenina y cómo ha evolucionado la lucha por su erradicación. Debido a la complejidad y sensibilidad de esta materia es necesaria la explicación progresiva en la que he desarrollado el trabajo. Para ello he querido profundizar en la Mutilación Genital Femenina y ofrecer una visión de la relación que mantiene con los derechos humanos y la evolución en su reconocimiento.

### **III. LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.**

La mutilación genital femenina es una práctica cultural realizada a niñas y mujeres, reconocida a nivel internacional como violación de los derechos humanos de la mujer, constituyendo además una violación de los derechos del niño, pues este procedimiento se suele realizar en niñas de entre 0 y 15 años. (Humanium. Ayuda a los niños.)

Es una práctica que todavía se lleva a cabo en numerosos lugares del mundo, concentrándose la mayoría en 28 países de África, así mismo pone en riesgo la vida de más de 130 millones de niñas y mujeres de África y Oriente Medio. (Jiménez, 2006)

#### **1. El origen de la Mutilación Genital Femenina.**

El origen de la MGF no se conoce con certeza ni la manera en la que comenzó a realizarse. Gracias al descubrimiento de momias en las que se apreciaba infibulación en sus genitales, se cree que todo comienza en Egipto hace más de 4000 años y que tuvo su expansión por numerosos países africanos debido a su proximidad. Se denomina por ello “circuncisión faraónica” (Muñoz, 2004).

#### **2. Qué es la Mutilación Genital Femenina.**

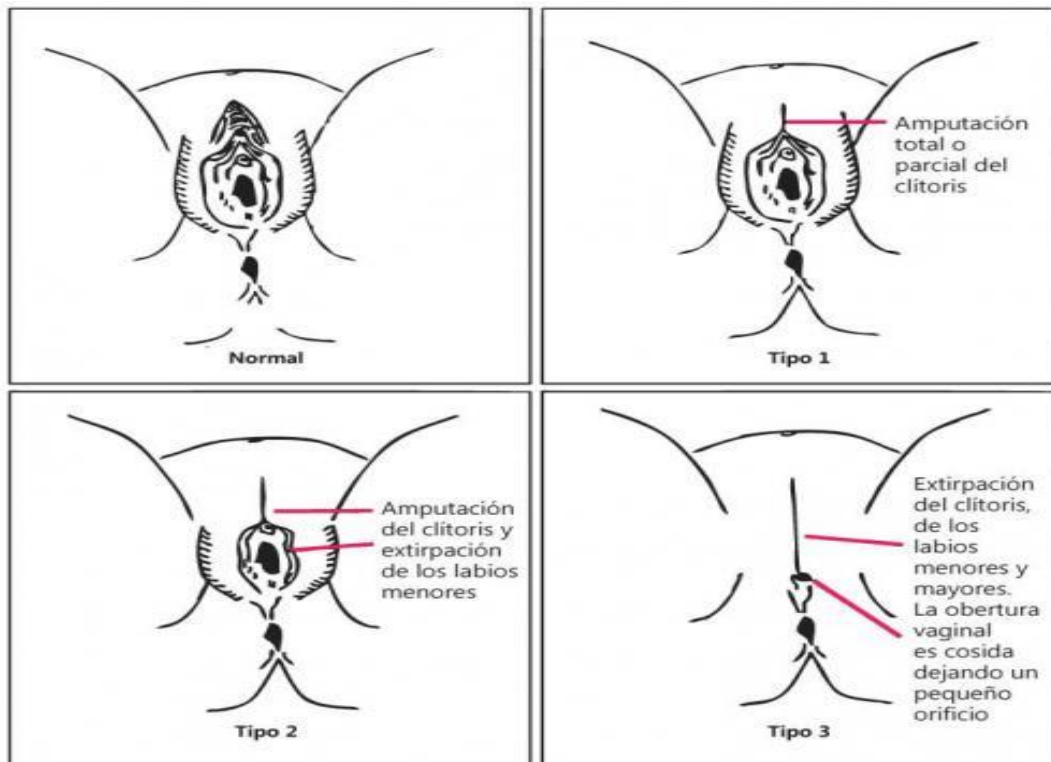
La mutilación tiene como significado la privación de un miembro u órgano a un ser vivo y la gravedad que ello conlleva. Esta tradición para los que la practican es sinónimo de “purificación”. La mutilación genital femenina, también llamada Ablación o Circuncisión, términos que se ajustan a la realidad pues significan “separación de un tejido”, son un

conjunto de procedimientos en los que se realiza la extirpación parcial o total de los genitales externos femeninos por motivos no médicos, sino simplemente culturales (Lucas, 2008).

Según la OMS existen cuatro tipos de mutilación genital femenina (OMS, 2012):

1. Clitoridectomía: consiste en la extirpación del clítoris. Esta operación en este tipo de países sin recursos, es llevada a cabo mediante instrumentos rudimentarios y sin ningún tipo de precaución para evitar posibles infecciones como una cuchilla, un borde de una lata metálica e incluso con un casco roto de una botella. Este procedimiento suele ir acompañado de la infibulación. (Diccionario Médico, 2008).
2. Escisión: consiste en la escisión total o parcial de los labios menores y mayores. La eliminación de los labios mayores no siempre será llevada a cabo.
3. Infibulación: consiste en una sutura de la herida de ambos lados para cerrarla, dejando un orificio para permitir la salida de la orina y de la menstruación. La infibulación causa grandes daños en los genitales de la mujer, zona rica en vasos sanguíneos y terminaciones nerviosas y afectando de forma permanente su vida sexual. (Bifani) En algunas culturas no llegan a efectuar la sutura y el procedimiento para la cicatrización será atar con las piernas juntas a la fémora hasta que se cree la cicatriz (Jiménez, 2006).
4. Sin clasificar: todo acto que resulte dañino a los genitales femeninos sin un fin terapéutico. Existen otros métodos sin llegar a la mutilación de los genitales en sí pero también lesivo, en los que con un cuchillo pinchan el clítoris, perforaciones, raspados o realizan escarificaciones cerca de la zona (OMS, 2012).





Fuente: [orastroquedeixamos.wordpress.com](http://orastroquedeixamos.wordpress.com)

### 3. Razones por las que se practica.

#### 3.1. Tradición y control de la sexualidad.

En las sociedades en las que se realiza la mutilación genital femenina es por tradición y es prácticamente imposible que una mujer se case sin habérsela realizado antes. El primer motivo es porque existe la creencia de que con ello se anula el apetito sexual de las mujeres y por lo tanto se aseguran de que no existan relaciones sexuales fuera del matrimonio. Se dice que la cosen y la abren únicamente para su esposo, y así la mujer será fiel a su matrimonio. El segundo motivo es porque el honor de la familia depende de la virginidad de la niña hasta el momento del casamiento. Y la tercera justificación es que aumenta el placer sexual del hombre. Esta práctica es claramente un signo de la fuerte existencia de patriarcado (Internacional, 1999).

La no realización de esta práctica tiene como resultado exclusión social y acoso a las mujeres y sus familias. Está demasiado arraigada e incluso defendida con normas (OMS, 2012).

Se dice de la ablación que es un ritual por el que la niña se prepara para ser adulta a través del dolor. Es un sacrificio físico mediante el cual las niñas son purificadas y pasan a ser mujeres de orgullo (Ibáñez, 1997).

Este ritual suele ser llevado a cabo por mujeres de confianza, las llamadas “cirujanas”, pero que no tienen ninguna vinculación con la medicina (Mundo, 2007). Son mujeres adultas especialistas en circuncisión femenina y en plantas medicinales, que ejercen tal influencia en la comunidad, que aun no interesándoles a las chicas pasar por este ritual, se sienten obligadas sólo por el respeto que les deben a estas ancianas. Existen incluso asociaciones con gran liderazgo en el grupo (Ibáñez, 1997).

En este tipo de culturas existe una gran presión sobre las mujeres, en las que se llegan a creer razones para realizar la ablación como que “las mujeres no escidadas no cocinan bien, todo les sale mal”, “a las mujeres escidadas no les pican sus partes”, “el clítoris huele mal y puede matar al niño durante el parto” además de posibles castigos diabólicos entre otras, como dice la anciana Wazero Marevia, una mujer que realiza la escisión a las niñas en Addis Abeba, Etiopía (Documentaries, 2012).

Relacionan la mutilación con la capacidad reproductiva ya que para ellos esta práctica aumenta la fertilidad.

### 3.2.Higiene y estética.

Otra creencia ronda el tema de la higiene y estética. Justifican la mutilación como una purificación y las mujeres a las que no se les realiza son consideradas como poco limpias y se les prohíbe incluso manipular los alimentos.

Además creen que los genitales de la mujer que no está mutilada son feos e incómodos siendo lo realmente bonito los genitales mutilados, ya que acentúa su feminidad.

### 3.3.Religión.

También ha adquirido una dimensión religiosa, pues la relacionan con los musulmanes pero

en realidad es una práctica anterior al Islam y líderes musulmanes niegan la relación entre la MGF y su religión, asegurando que en el Corán no existe tal llamamiento. Ciertamente es que musulmanes, cristianos y animistas las practican por igual, más allá de las religiones.

Aun así, en los lugares que se realizan por motivos religiosos, toda mujer que se niegue a pasar por esta práctica, será rechazada en la sociedad (Internacional, 1999).

### 3.4. Razones económicas.

En este tipo de sociedades patriarcales, por lo general las mujeres son económicamente dependientes de los hombres y si se da el caso de que realizan algún trabajo fuera del ámbito del hogar, las aportaciones económicas no toman valor. Las mujeres asumen un papel sumiso y reproductivo.

La relación con la economía entonces es que la circuncisión les proporciona la posibilidad de casarse. Para ellas es una manera de obtener un estatus social como mujer.

Por supuesto que esta práctica es una fuente de ingresos para las mujeres circuncisoras. Este trabajo pasa de madres a hijas con vistas a asegurar un futuro (Ibáñez, 1997).

## 4. Complicaciones.

### 4.1. Físicas.

En general, la MGF contribuye a la mortalidad y morbilidad de niñas, sobre todo teniendo en cuenta la deficiencia que hay en el sistema de salud en estos países.

En cuanto a las complicaciones físicas, la extracción del clítoris tiene graves e irreversibles efectos debido a que es un tejido sensorial especializado que concentra en muy pocos centímetros numerosas terminaciones neurovasculares.

Las complicaciones comunes a todos los tipos de mutilación genital que puede tener son fuertes dolores, infecciones y hemorragias pudiendo llevar al *shock* o incluso la muerte. Si el sangrado se produce de manera prolongada puede provocar anemia a la niña, la cual conduce a problemas en el crecimiento, más si está mal nutrida. Si las infecciones persisten se podrá producir una mala cicatrización, septicemia, gangrena y demás complicaciones.

A largo plazo, las complicaciones que se estudian son las relacionadas con la infibulación. Ya que las personas que se encargan de realizar estas prácticas están lejos de conocimiento de anatomía, podrían provocar interferencias con el conducto de la orina y sangre de la menstruación o infecciones pélvicas. Además existe una tendencia a la creación de quistes a lo largo de la cicatriz debido al deficiente cosido que realizan, que en ocasiones provocan tales deformaciones que lleva a las mujeres a sentir vergüenza, ansiedad y miedo (Nahid Toubia, 1994).

El primer acto sexual para ellas es terriblemente doloroso. Es necesaria una dilatación de forma gradual de la apertura que queda tras la operación, siendo incluso frecuente la realización de una incisión para facilitar la penetración al hombre. Estas heridas tardan en curar y son muy vulnerables al contagio del VIH (Internacional, 1999).

Tener en cuenta los riesgos en el parto de las mujeres que han sufrido la infibulación, ya que en los centros de salud donde se realizan los recursos son limitados, y en ese momento se necesitará realizar una desinfibulación para la salida del feto, porque si no podrían producirse desgarros pélvicos, muerte fetal, y necrosis (Nahid Toubia, 1994). Tras el parto, algunas mujeres vuelven a realizarse la infibulación para volver a estrechar sus genitales y que sea de mayor placer para sus maridos. Este conjunto de heridas y suturas puede provocar un tejido cicatrizal que dé lugar a nuevas complicaciones (Internacional, 1999).

En la actualidad, miles de inmigrantes llegan a Europa y América del Norte donde no es común encontrar mujeres infibuladas, en cuyos partos se llevara a cabo una cesárea (Nahid Toubia, 1994).

#### 4.2. Psicológicas y sexuales.

No solo causa problemas físicos sino que existen evidencias, a pesar de su escasa investigación científica, de que también hay unos efectos sobre la salud psicológica y sexual de las mujeres a las que se les ha practicado la MGF.

Las mujeres están sometidas a la fuerte presión de esta tradición por lo que existe un conflicto entre el significado social que tiene esta práctica, por el que se valora el estatus en la sociedad, y el miedo a la operación, seguido de traumas y numerosas secuelas tanto físicas como psicológicas, pues muchas de las mujeres tras la operación sufren cuadros de ansiedad y depresión por la preocupación que les genera la posible infertilidad, los problemas con la menstruación, los fuertes dolores que sufren, y en general el estado de sus genitales (Nahid

Toubia, 1994). Valoran como algo positivo a la mujer dócil y tratan de mitigar el trauma con regalos, comida y celebraciones en el momento de la mutilación para que sienta la aceptación en la sociedad como una nueva mujer (Internacional, 1999).

Estudios demuestran que otra de las secuelas está relacionada con la sexualidad de la mujer. Si bien es cierto que los problemas variarán según el grado de la operación, lo común es que todas las mujeres circuncidadas tengan problemas en las relaciones sexuales y fobias asociadas al dolor (Nahid Toubia, 1994). Aunque recientes estudios han demostrado que tras la mutilación, dependiendo del procedimiento realizado, podrían llevar una vida sexual satisfactoria (Barbera, 2010).

Además las mujeres infibuladas en entornos donde no es una práctica común, como las pertenecientes a la población inmigrante, sufren dificultades en el desarrollo de su sexualidad (Nahid Toubia, 1994).

Testimonio de una mujer sometida a la ablación:

*“Fui sometida a la mutilación genital a los 10 años. Mi difunta abuela me dijo que me iban a llevar al río para celebrar una ceremonia y que después me darían muchas cosas de comer. Como niña inocente que era, me llevaron igual que a un cordero al matadero.*

*Cuando pasé por el arbusto secreto, me condujeron a una habitación muy oscura y me desvistieron. Me vendaron los ojos y me dejaron completamente desnuda. Después, dos mujeres fuertes me llevaron al lugar de la operación. Cuatro mujeres fuertes me obligaron a tumbarme boca arriba; dos de ellas me sujetaron con fuerza cada pierna. Otra se sentó sobre mi pecho para impedir que moviera la parte superior del cuerpo. Me metieron a la fuerza un trapo en la boca para que dejara de gritar. Entonces me rasuraron.*

*Cuando comenzó la operación, opuse mucha resistencia. El dolor era terrible e insoportable. Durante este forcejeo recibí cortes graves y perdí mucha sangre. Todos los que participaron en la operación estaban medio borrachos. Otros bailaban y cantaban y, lo peor de todo, estaban desnudos.*

*Me mutilaron los genitales con una navaja mal afilada.*

*Después de la operación no permitieron que nadie me ayudara a caminar. Lo que me habían puesto en la herida apestaba y me hacía daño. Lo pasé terriblemente mal. Cada vez que quería orinar, tenía que ponerme de pie. La orina se extendía por la herida y me causaba otra vez un*

*dolor agudo en toda la zona. A veces me tenía que obligar a no orinar por miedo al terrible dolor. En la operación no me pusieron anestesia para mitigar el dolor, ni me dieron antibióticos para evitar infecciones. Después tuve hemorragias y sufrí anemia. Esto se atribuyó a un hechizo. Durante mucho tiempo padecí graves infecciones vaginales.”*

Hannah Koroma, Sierra Leona (Internacional, 1999).

## 5. Datos de prevalencia.

Según la OMS se calcula que alcanza los 140 millones de mujeres y niñas que han sufrido la MGF en el mundo (OMS, 2012). De este número, cerca de 26 millones sufren las consecuencias de la infibulación, la forma más grave de la MGF. Esta práctica es más frecuente en 28 países de África, sobre todo en la parte nororiental, pero también se da en países de Asia, Oriente Medio, y aunque en menor incidencia, en América Latina.

### 5.1. Prevalencia de la MGF en África.

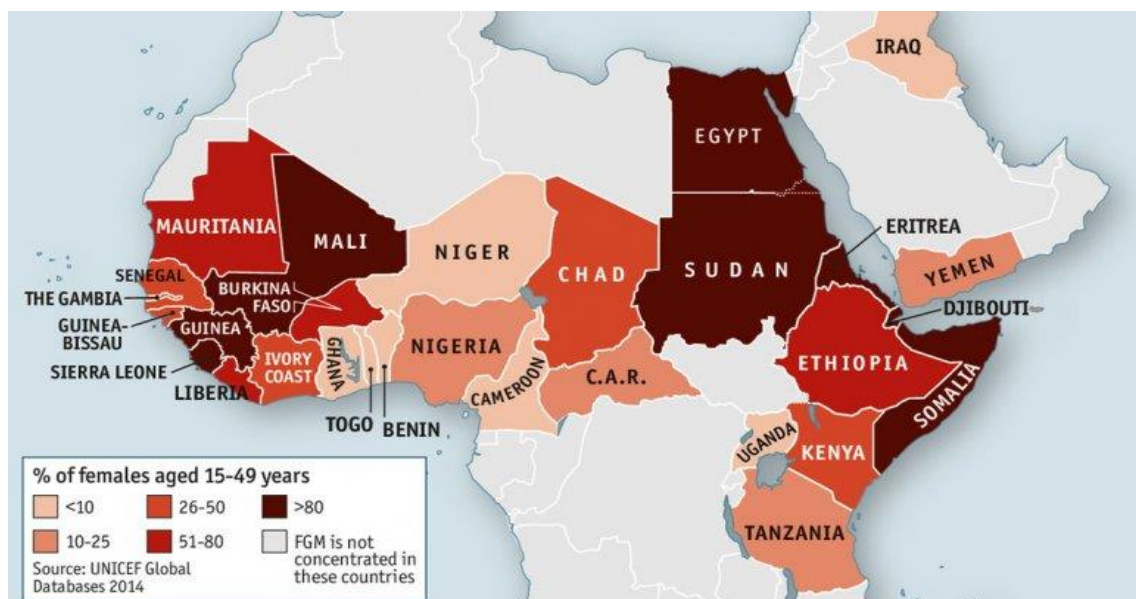
Dados estos asombrosos datos y teniendo en cuenta la tasa de natalidad, se podría decir que cerca de 2 millones de niñas están expuestas al riesgo de sufrir alguno de los tipos de mutilación cada año, siendo actualmente los mayores países de riesgo Etiopía y Egipto. Pero aun conociendo estas cifras tan elevadas, hay que destacar que la incidencia no ha ido en aumento, aunque se habla solo de estimaciones.

En la siguiente tabla se observa la variación de la prevalencia de la MGF en diferentes países, siendo la más elevada Guinea con hasta un 99% y la menos incidencia en Níger con un 5%. Saber que existen países en los que se realiza esta práctica pero de los que no se han obtenido datos hasta el momento como La República Democrática del Congo, Gambia, Liberia, Senegal Sierra Leona y Togo, entre otros, con una gran variación entre ellos en el rango de prevalencia (UNICEF, 2005).

PAÍS	PREVALENCIA EN %	FECHA DE ENCUESTA
Guinea	99	1999
Egipto	97	2003
Mali	92	2001
Etiopía	80	2000
Burkina Faso	77	2003
Costa de Marfil	45	1999
Nigeria*	19	2003
Níger	5	1998

*Tabla de elaboración propia a partir de datos de Unicef.*

\* Es en Mayo de este año 2015 cuando Nigeria firma un proyecto de Ley en el que se tipifica como delito la Mutilación Genital femenina tras años de campaña para conseguir esta legislación, aunque activistas afirman que no va a tener gran influencia en las tasas de prevalencia (MOFTAH, 2015)



Fuente: Unicef.

Factores que influyen en la prevalencia:

- 1- Vemos que existen claras variaciones de prevalencia en función de las áreas geográficas. Pero la variación responde en gran parte a las diferentes comunidades étnicas y actitudes que existen ante la MGF. Numerosos analistas de la DHS<sup>1</sup> afirman que la variación de prevalencia está más influida por los grupos étnicos que por el área geográfica o social. Por ejemplo, en la República Centroafricana tienen tasas de prevalencia del 75% en el grupo étnico de Banda y en otro extremo, con un 5% los Mboun. Pero estos datos serán tratados cuidadosamente porque están disponibles en número limitado de países, por lo que hay mucha incertidumbre, y el tratamiento de estos datos se hará cuidadosamente para evitar la posible estigmatización.
- 2- El desarrollo urbano es otro factor que podría influir en la prevalencia de la MGF. En 12 países de los 18 que cubren las DHS, se observa una mayor prevalencia en las zonas rurales en comparación con las zonas urbanas. Sólo en Etiopía y Guinea se daba el caso en que eran las mismas tasas para ambas zonas.
- 3- La educación es un factor importante sobre todo para las mujeres ya que puede contribuir a la reducción MGF, y en general, jugará un importante papel en la lucha por los derechos humanos. El nivel educativo que tengan está relacionada con la mutilación en tanto que cuanto más educación han recibido las niñas y mujeres, la tendencia a pasar por la ablación será menor.

Las edades en las que someten a la ablación a las niñas varían entre países. Por ejemplo, en Egipto el 90% de las niñas son sometidas a este ritual en edades entre 5 y 14 años. En cambio en Etiopía y Mali es 60% de las niñas pasan por esto antes de los 5 años. O en Yemen, que se lo realizan en las dos primeras semanas de vida al 76% de las niñas (UNICEF, 2005).

Según la OMS, por lo general la MGF se realiza a edades tempranas para que la niña no recuerde el inmenso dolor sufrido y no le resulte difícil realizarlas este ritual a sus hijas. En cambio en otras zonas son sometidas a este proceso poco antes de casarse (Juez, 2000).

---

<sup>1</sup> Demographic and Health Survey (Encuestas de demografía y salud). Elaboración de bases de datos para análisis estadísticos para el Desarrollo Internacional.



## 5.2. Prevalencia de la MGF en España.

Toda información que se pudiera obtener sobre MGF en España seguirá un Protocolo Sanitario donde se tomará como una forma más de violencia de género.

Para la detección de posibles casos es importante conocer los países en los que se concentra esta práctica y se tendrá en cuenta quiénes son los factores de riesgo como son las niñas inmigrantes y nacidas en España de padres inmigrantes y sus circunstancias, como la etnia, la tasa de prevalencia en su país de origen y la edad (SALUD, 2015).

Para conocer la prevalencia de la MGF hay que centrarse en la población inmigrante. Las relaciones migratorias con la población africana han ido cambiando, y dentro de los países subsaharianos existen relaciones más antiguas, como son las de Senegal y Gambia, o más recientes e intensificadas estos últimos años como son las relaciones con Nigeria o Mali. Senegal representa el primer país en población residente en España, seguido de Nigeria que ha tenido un notable incremento en los últimos cinco años. Siguiendo en la lista de los diez países africanos que más población habita en España, estarán Gambia, Mali, Gana, Mauritania, Guinea, Guinea Bissau, Camerún y Egipto.

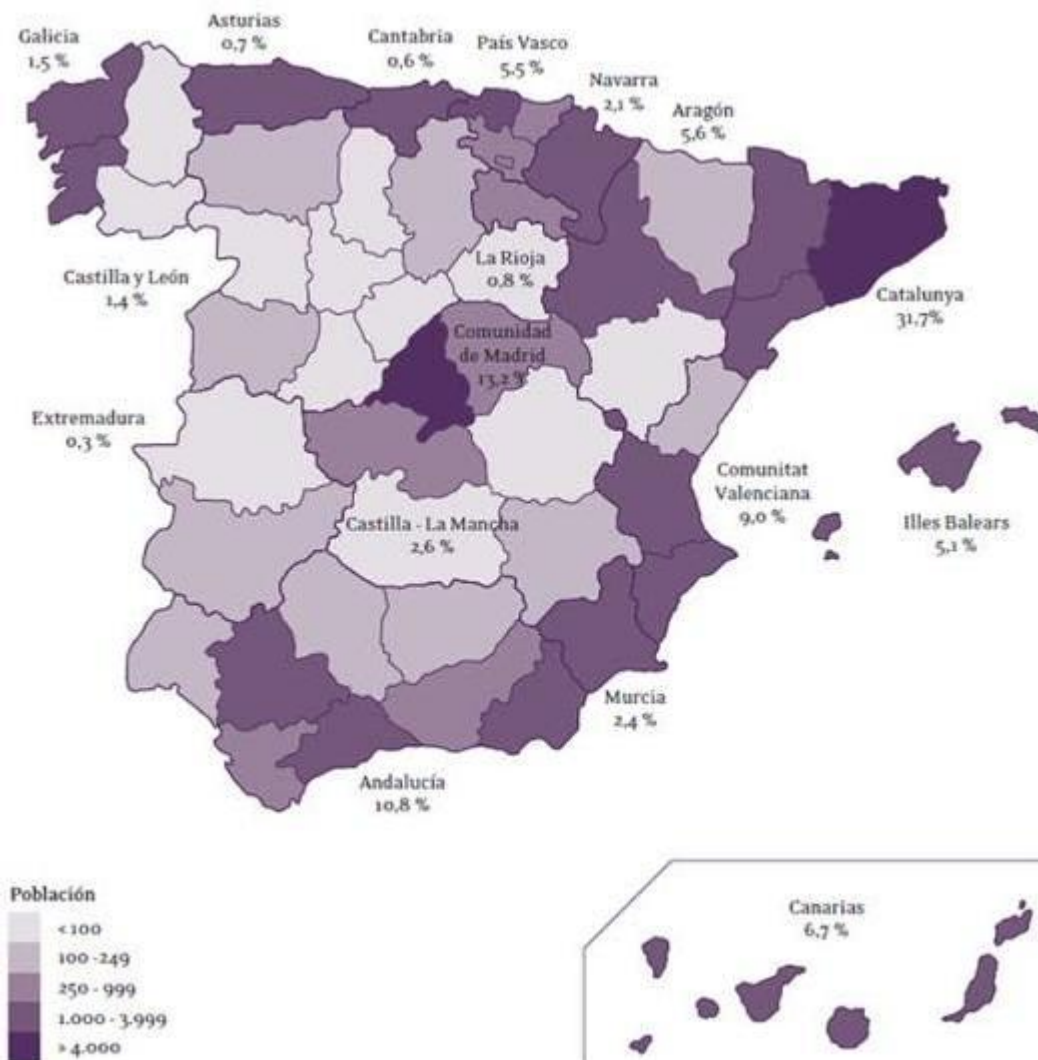
En general, la mayor parte de la población de estas nacionalidades se concentra en las provincias mediterráneas, archipiélagos y Madrid.

Lo importante de este análisis es la población femenina, en la que las primeras relaciones migratorias de mujeres vuelven a salir Senegal y Gambia (GIPE/PTP, 2006). Actualmente residen 55.000 mujeres y niñas en España, provenientes de países donde se realiza la MGF (ADRIANA KAPLAN, 2015).

Tener en cuenta cuáles son los posibles escenarios de la MGF:

- Mujeres que llegan a España con la MGF realizada.
- Niñas que llegan a España con la MGF realizada.
- Niñas nacidas en España a las que se les realiza la MGF en uno de los viajes a su país de procedencia.
- Niñas nacidas en España que otro país europeo de familias en las que una de sus hijas han sido sometidas a la ablación, y tras un trabajo de sensibilización deciden no hacérselo al resto de las hijas, creando culpabilidad por daños causados.

- Niñas a las que se les ha practicado y llegan a España para ser adoptadas (Adriana Kaplan Marcusan, Nora Salas Seoane y Aina Mangas Llompart, 2015).



*Fuente: Gráfico de la prevalencia de la MGF en España. Fuente: "Mapa de la Mutilación Genital Femenina (MGF) en España 2012". Fundación Wassu-UAB, Observatorio para la prevención de la Mutilación genital Femenina.*

No existen datos constatables actuales de que en España se realicen mutilaciones genitales. Existieron ciertos casos de esta práctica en 1993 en Cataluña y tres años después en Palma de Mallorca (SALUD, 2015).

Por otra parte, a nivel nacional no existe un registro de niñas residentes en España que hayan sido mutiladas en su país de origen o que han padecido este proceso en alguno de los viajes a su lugar de procedencia. Pero lo que sí hay son registros en determinadas comunidades de casos a cargo de los servicios sociales, en los que han diseñado unos códigos para constatar historias clínicas que permiten estimar el número de niñas que lo han padecido, manteniendo el anonimato para evitar posibles estigmatizaciones (Adriana Kaplan Marcusan, Nora Salas Seoane y Aina Mangas Llompert, 2015).

## **6. Cuestión ética: crimen en África, cirugía plástica en el mundo desarrollado.**

Se trata de abordar un tema en el que cuestiones éticas entran en juego y donde se analizan las contradicciones de la cirugía en los genitales femeninos entre África y el mundo occidental (Barbera, 2010). Mientras en el primero es considerada mutilación, en el segundo se denomina moda, la moda de la cirugía vaginal que dicta a las mujeres cómo debe lucir su cuerpo.

Según un informe realizado por la Asociación de Cirujanos Plásticos en 2009, se gastan cerca de 10 millardos de dólares en cirugía estética al año. Mujeres adultas y adolescentes de todo el mundo se someten a operaciones de sus genitales esperando un aumento de su autoestima.

En África se les practica a las mujeres según las normas africanas, para preservar su virginidad y fidelidad.

La principal diferencia es que el primero se realiza en un quirófano en condiciones de esterilidad y con anestesia. En el segundo caso se realiza con una cuchilla, en el suelo y seguramente con pérdida del conocimiento por el dolor o por la sangre que pierden. Pero al final, en sus extremos, ambas responden al peso cultural que cae sobre la mujer (Nerea, 2006).

Vemos la gran comparación entre el ritual de cuchilla que considera a las mujeres víctimas de una sociedad patriarcal y las numerosas operaciones de estética que se llevan a cabo en EE.UU. y Europa, en las que se considera símbolo de decisión y libertad. Pero dentro de las prácticas de las mujeres del mundo desarrollado aparece un doble debate: es realizado por el deseo de una imagen corporal que responde a los deseos de los hombres, entrando de

nuevo en lo paternalista o si es el derecho de la mujer a tener el control sobre su cuerpo y actuar con plena libertad, respondiendo al movimiento feminista. (Barbera, 2010).

#### IV. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y POLÍTICAS GLOBALES.

*“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.*

*La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana por lo que deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas, con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.*

*La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular, la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.*

*La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.” Declaración y programa de acción de Viena (HUMANOS, 1993)*

Para analizar la Mutilación Genital Femenina hay que hacer un repaso en la evolución de los derechos humanos de la mujer.

Existe un largo proceso hasta el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer en la Declaración de 1948. Aun existiendo, las mujeres continúan encontrando fuertes obstáculos en forma de discriminación para poder ejercerlos de forma plena.

Esta contradicción entre lo que debería ser y lo que realmente es, lleva a la aparición de actores sociales que denuncian la situación y reivindican el reconocimiento de los derechos.

Los derechos humanos de las mujeres no solo no se ejercen de manera igualitaria y plena sino que sufren violaciones sistemáticas como consecuencia de la existente discriminación de género, suponiendo un negativo impacto en la vida de las mujeres.

Para un cambio en la sociedad es necesario un triple objetivo:

- 1) Evidenciar que existe un problema de discriminación.
- 2) Que las mujeres conozcan sus derechos para que puedan reivindicarlos.
- 3) Fomentar la implicación por parte de la sociedad en buscar una solución.

Simplemente el hecho de que se reconociera que las mujeres tienen derechos humanos ya supuso un cambio social y gracias al papel del feminismo ha logrado llegar al debate de la ONU, creando así instrumentos para proteger los derechos humanos de las mujeres (Isabel de Gonzalo Aranoa y Maitane Vilela, 2012). Dichos instrumentos sirven para plantear e impulsar unas Políticas Públicas que llevarán a cabo los gobiernos con objeto de influir en la vida de los ciudadanos (Domingo Ruiz López y Carlos Eduardo Cadenas Ayala, n.a.).

Ahora bien, el conjunto de decisiones, objetivos y medidas en torno a promocionar la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres que adoptan los poderes públicos, son las llamadas Políticas Públicas. Se ponen en funcionamiento con el objeto de acabar con la discriminación por razón de sexo que limita a la mujer en su libre desarrollo en cualquier ámbito. Las políticas de igualdad que se adopten deberán abordar tres puntos:

- ✓ Eliminar todos los obstáculos que impidan la igualdad.
- ✓ Deben compensar los efectos que ha provocado la discriminación a la mujer a lo largo de la historia.
- ✓ Fomentar la inclusión de la mujer en todos los ámbitos.

Hablamos de un escenario de esfuerzo para el desarrollo de las relaciones de género que tras veinte años ha logrado una notable equidad. Se trata de movilizar a quienes tienen la responsabilidad de hacer algo para reducir esas desigualdades, los poderes públicos.

Los enfoques de género que se van identificando desde los años 50 han dado lugar a diferentes políticas que han pasado a tener una atención excepcional en diferentes proyectos dirigidos a la igualdad de género, contribuyendo a que la igualdad, la justicia y la libertad sean principios clave en las agendas de desarrollo.

El proceso para la protección internacional de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad está formado por instrumentos que han dado un significado especial a estos valores (Rosa Cobo, Carmen de la Cruz, Roxana Volio, Ada Zambrano, 2009). A continuación expongo los instrumentos más influyentes en el proceso:

- Carta de las Naciones Unidas (1945). Es el primer documento que afirma la igualdad de hombres y mujeres. Nunca antes se había sido firmado un documento de valor jurídico que se refiriera al sexo como una forma de discriminación (Isabel de Gonzalo Aranoa y Maitane Vilela, 2012).

*“Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”* de Capítulo I; Propósitos y Principios; Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas (Justicia, 1945).

Un año después, en 1946, se crea la llamada Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, un órgano que se encargará a posteriori de seguir la situación de las mujeres.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Fue aprobada por la Asamblea General de la ONU. Fue la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer la que luchó por que se incluyera en el texto la perspectiva de la mujer, como por ejemplo en la expresión, cambiando “todos los hombres” por “todos los seres humanos” y demás tipos de referencias negativas para la mujer (Isabel de Gonzalo Aranoa y Maitane Vilela, 2012). Además subraya la obligación por parte de los Estados a garantizar el respeto de los derechos humanos sin ser discriminado por razón de género y salud. Por tanto, volviendo al tema de la MGF, será una violación de las obligaciones por parte de los gobiernos que no tomen medidas para la erradicación de la misma (Internacional, 1999).

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Contiene referencias a la no discriminación por sexo.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967). Es el primer texto específico dedicado a los derechos de la mujer. Se reafirma en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y su objeto es eliminar cualquier forma de discriminación (Isabel de Gonzalo Aranoa y Maitane Vilela, 2012).

*“La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.”* Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (Unidas, 1967).

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1979). Fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, pero no fue hasta Septiembre de 1981 cuando entró en vigor, ratificado por 20 países. Es el documento más amplio que refleja los esfuerzos para favorecer a la mujer y se compromete a una serie de obligaciones para con las mujeres. Esta Convención declara la importancia del principio de igualdad y la no discriminación y pide a los Estados que se tomen las medidas adecuadas para garantizar el desarrollo de la mujer y su disfrute de derechos humanos y libertades, además de la eliminación de estereotipos en los roles de mujeres y hombres. Considerará discriminación a toda *“ toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*, contenido en el Artículo 1 de la Convención (UNICEF, CEDAW, 2010).
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Viena. La Asamblea General de Naciones Unidas convocó esta Conferencia en 1990 con el objeto de examinar el progreso alcanzado en materia de derechos humanos, y de

identificar los obstáculos referentes al tema de los derechos de la mujer. Tuvo gran importancia en materia de violencia de género. Tres años después tuvo lugar la Conferencia en Viena y sus resultados quedaron plasmados en la Declaración y Programa de Acción de Viena (Zuloaga, 2009).

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (1993). Fue aprobada por la Asamblea General en 1993. Presenta una formulación de los derechos que los Estados deberán defender. Es la primera vez que se considera la violencia de género como una violación de los derechos humanos, y deja de considerarse al fin como un “asunto privado”. Con este Protocolo aparece un nuevo instrumento jurídico con el cual las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, podrán presentar sus denuncias. Por primera vez se condena tal acto. Además destacar que se centra en el tipo de violencia a la mujer física y sexual tanto en el ámbito privado como en el cultural o estructural (Mingol, 2008). Sobre todo por la eliminación de dos de las agresiones de carácter sexual más graves contra la mujer, como la Mutilación Genital Femenina y las violaciones en periodos de guerra, ya que el cuerpo de la mujer es utilizado como forma de humillación (Unidas, Temas Mundiales, 1993).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1999). Fue creado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el 1999 y fueron 23 países los que lo adoptaron. Este Protocolo es la suma de todos los esfuerzos de activistas que luchan por un mayor compromiso y por mejorar la protección de los derechos humanos de la mujer.

Presenta dos procedimientos: procedimiento para las comunicaciones en el que se reciben peticiones relacionadas con alguna violación de derechos estipulados en la Convención y el procedimiento de las investigaciones, que valga la redundancia, realizará investigaciones sobre las violaciones graves y sistemáticas realizadas por un Estado Parte (Humanos, 2004).



- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer llevada a cabo en 1995 logro juntar a 17.000 participantes y no lejos de 30.000 activistas con un objetivo común: la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

Tras dos semanas de debate y gracias al foro paralelo y las presiones que ejercieron los activistas visitantes, logrando influir en las opiniones de los medios de comunicación, se llevó a cabo el plan más progresista hasta entonces para luchar por los derechos de la mujer. Fue la llamada Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (MUJERES, 2015). Esta plataforma no tiene carácter jurídico pero fue un paso hacia la igualdad (Isabel de Gonzalo Aranoa y Maitane Vilela, 2012).

Fue en esta Plataforma donde se dio a conocer el término "*mainstreaming*". Hace alusión a la necesidad de una mayor implicación por parte de los poderes públicos, para que la dimensión de género sea incorporada en todas sus actuaciones (Rosa Cobo, Carmen de la Cruz, Roxana Volio, Ada Zambrano, 2009).

En el año 2000 se realiza una revisión del grado de cumplimiento de los compromisos y se establecen medidas destinadas a superar posibles obstáculos, en la sede de Naciones Unidas. Fue la denominada Beijing+5 (Igualdad, n.a.).

Es este año 2015 en el que se celebra Beijing+20, festejado en Marzo junto con el Día Internacional de la Mujer. Esta Plataforma se sigue considerando en la actualidad el marco más completo sobre los derechos de la mujer. Si bien ha habido grandes progresos, como ya comenté, sigue sin cumplirse en su totalidad (MUJERES, En la mira: El 20º aniversario de Beijing, 2015).

Aportó una esperanza mundial de igualdad de género en todos los aspectos de la vida y logró movilizar al público.

Lamentablemente aún no se conoce un programa completo (MUJERES, 2015).

## 1. Políticas contra la violencia de la mujer en África.

Los tratados internacionales tienen una gran importancia en el desarrollo de la mujer en África.

En primer lugar resaltar la importancia de la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer, uno de los instrumentos más poderosos hacia la igualdad de entre mujeres y hombres.

Gracias a la Tercera Conferencia Mundial de Nairobi (1985) mujeres africanas pudieron alzar la voz en la agenda mundial. Pero fue en la Plataforma de Acción de Beijing cuando las mujeres comenzaron a formar parte en la toma de decisiones y comenzaron a tener un sitio en la actividad política para desempeñar puestos de responsabilidad. Los datos demuestran el aumento de la participación de las mujeres en los parlamentos nacionales, pasando de un 10% en el año 1997, a un 17% en el 2006. La tendencia es positiva, y es debido en gran parte a las cuotas de participación que se aplicaron tras la Conferencia de Beijing. A continuación se ve el porcentaje de cuotas de 10 países como ejemplo en los que se encuentran dos países africanos.

PAÍS	CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES.
Ruanda	48,8%
Suecia	45,3%
Costa Rica	38,6%
Noruega	37,9%
Dinamarca	36,9%
Países Bajos	36,7%
Cuba	36%
España	36%
Argentina	35%
Mozambique	34,8%

*Fuente: elaboración propia a partir de datos de La Escuela Abierta de Feminismo, Las conferencias internacionales y su influencia en la transformación de la realidad de las mujeres. B.G.C.*

Un claro ejemplo de este progreso es Ruanda, donde gracias a los puestos que ocupaban las mujeres en el parlamento, lograron obtener un mayor presupuesto para la salud y la educación, además de elaborar un proyecto para la lucha contra la violencia de género y violencia sexual.

Pero el papel que desempeñan estas mujeres no tiene únicamente el fin de influir en cambios legislativos, sino que sirve de ejemplo e inspiración para el resto de féminas y promoción de los derechos de la mujer. Con ello se avanzará hacia la eliminación de actitudes machistas y discriminatorias.

Con esta ocupación de mujeres en la política se ve como incrementa la necesidad de aumentar la educación de las mujeres, y se confirma fuertemente que negarle la educación a una niña es sinónimo de negarle un mundo de igualdad donde pueda ser activa (Casado, n.a.).

A continuación describiré las políticas africanas más influyentes en la lucha contra la discriminación de la mujer.

- El Centro Africano para el Género y el Desarrollo (ACGD). Creado en 1975 y de carácter regional, se encarga de los avances en Naciones Unidas en tema de mujer y de las cuestiones de género. Su cometido es influir en las políticas con el objeto de contribuir en el desarrollo de la mujer. Para ello promueve una red de comunicación entre las mujeres para intercambios de información e incrementar su poder de influencia.
- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos o Carta de Banjul. Aprobada en 1981 en la 18ª Asamblea General de Nairobi, Kenia, no entró en vigor hasta 1986. Es un instrumento fundacional cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos en África. Contiene los derechos de los pueblos como son derecho a la libertad, a un juicio justo, a no sufrir esclavitud...y los derechos de tercera generación como derecho a la paz, a un medioambiente satisfactorio, a

disponer de un buen estado salud, al desarrollo...además de promover la igualdad para todos los seres humanos (Keetharuth, 2011).

- La Unión Africana (UA). Firmada en el 2000 por todos los Jefes de Estado de los 55 países miembros. Su finalidad es acelerar el proceso de integración continental y al mismo tiempo solventar los problemas en el ámbito social. Ha contribuido en la lucha contra la violación sistemática de los derechos humanos, con compromiso de eliminación de esclavitud sexual (Villarreal, 2010).
- Séptima Conferencia Regional Africana sobre mujeres. Es un proceso de evaluación para conocer en qué grado se están cumpliendo los objetivos de la Plataforma de Beijing. Se centra en la participación de la mujer en la política y en la educación (Casado, n.a.).
- El Protocolo a la Carta Africana de los Derechos de la Mujer en África. Fue adoptado en 2003 en la segunda Cumbre de la Unión Africana en Maputo, Mozambique. Constituye un importante avance en la lucha contra la discriminación y violencia hacia las mujeres. Obliga a los gobiernos la eliminación de toda forma de violencia a la mujer y promover la igualdad. Además exige que estos principios sean incluidos en su Constitución para garantizar su aplicación efectiva. En Marzo de ese mismo año, en una reunión ministerial de la Unión Africana convocada en Addis Abeba, Amnistía Internacional pidió llegar a un acuerdo a los participantes para establecer las medidas que se incluirían en el Protocolo, para garantizar que todas las Partes pongan fin a la discriminación y a las prácticas que suponen un obstáculo para ejercer su igualdad (Internacional, Unión Africana: La adopción del Protocolo de los Derechos de la Mujer, un paso importante para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres., 2003).
- La Década de la Mujer Africana 2010-2020. Es un programa que garantiza mayor atención al cumplimiento de los compromisos relacionados con la igualdad de género y acceso a puestos de poder de la mujer en África. Es un elogio a la Unión

Africana por el compromiso con las necesidades de la mujer en África (Ighorodje, 2011).

El sistema de derechos humanos africano está pasando por un periodo de transición y aunque cada vez hay más instrumentos para la promoción y protección de derechos humanos de la mujer, el continente africano lidera la lista de los lugares en los que existe mayor violación sistemática y continua de los derechos de la mujer. Según el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos, textualmente dice: “*existe una situación de extrema gravedad y urgencia*” (Keetharuth, 2011).

## **2. Políticas contra la violencia y discriminación de la mujer en España.**

España se vio influenciada por las Conferencias Internacionales sobre la Mujer.

Desde el siglo XX se viene reconociendo que las mujeres tienen derecho a tener las mismas oportunidades que los hombres en cualquier ámbito, y es gracias a la fuerte lucha de las mujeres por principio de igualdad, libertad y justicia.

Fue en 1978 con la Constitución Española cuando se estableció como principio fundamental e inspirador la igualdad entre mujeres y hombres, sin discriminación por motivos de sexo, raza, religión. Aquí se abrió un nuevo camino de leyes que se ajustarían a esta nueva Constitución.

Pero hacía falta algo más que unas leyes para que las mujeres pudieran acceder a esa igualdad, y era un cambio en las mentalidades, actitudes, comportamientos y estructuras sociales, las cuales eran la gran barrera que se interponía entre las mujeres y la plena libertad de desarrollo. Entonces un grupo de mujeres creó un organismo en la Administración española que elaboraría políticas de igualdad para que llegaran al Gobierno y a los ministerios. Era el proyecto de creación de lo que a posteriori fue el Instituto de la Mujer, creado el 26 de Octubre de 1983, con carácter de organismo autónomo asignado al Ministerio de Cultura. Su objeto final era promover y fomentar condiciones que hagan posible la igualdad social entre hombres y mujeres. Destacar algunas de sus actuaciones como publicar campañas que informaban a las mujeres de sus derechos y sacar a la luz el problema de los malos tratos.

Sus actividades se vieron reforzadas por la Comunidad Europea.

En los próximos años se producirían una serie de hechos que tuvieron influencia en la nueva consideración de la violencia a la mujer. Hay que tener en cuenta que el proceso de sensibilización sobre este tipo de violencia en España ha sido muy lento (Por Victoria A. Ferrer Pérez, Esperanza Bosch Fiol, 2007).

El Instituto elabora Planes para la igualdad de oportunidades como son:

- I Plan para la Igualdad de Oportunidades (1988-1990). Su objetivo era mejorar la situación social de la mujer y eliminar las discriminaciones legales en el ordenamiento jurídico, educación y cultura, familia y protección social, salud, relaciones laborales y cooperación.
- II Plan para la Igualdad de Oportunidades (1993-1995). Se centra en el desarrollo de acciones positivas, sobre todo en los ámbitos de educación y empleo.
- III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2000). Logró introducir el principio de igualdad en todas las políticas del Gobierno. Además fue clave en la promoción de la mujer en todos los ámbitos de lo social. En este Plan se adoptaron compromisos aprobados en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing.
- IV Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (2003-2006). Tenía doble planteamiento: potenciar la transversalidad de género y realizar acciones positivas. Está basado en los planteamientos de la Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres (Mujer, n.a.).

- II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004). Sobre todo tenía como objeto evitar los comportamientos violentos hacia las mujeres y mejorar los procedimientos legales para ofrecer protección a la víctima y aumentar las penas a los agresores. Además incluye medidas de sensibilización, legislativas, preventivas y asistenciales (Por Victoria A. Ferrer Pérez, Esperanza Bosch Fiol, 2007).
- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2011). Se regía por unos principios: redefinir el modelo de ciudadanía, empoderar a las mujeres, integración del género en los poderes públicos y el acceso de las mujeres a la tecnología y las investigaciones científicas.

El Plan más actual es el del periodo 2014-2016 que tiene una doble estrategia: por un lado se centra en la permanencia en el tiempo de las políticas específicas de igualdad y por otro lado sigue haciendo hincapié en la estrategia transversal, para afrontar los obstáculos que impiden una igualdad completa y real (Mujer, n.a.).

Durante esta trayectoria el Código Penal ha ido incluyendo modificaciones desde 1989, cuando se comenzó a considerar delito los malos tratos reiterados en la familia. Gracias a las reformas, se fueron endureciendo las penas por este tipo de delitos. El acoso sexual y la agresión sexual no fue contemplado como delito hasta la reforma de 1995 (Por Victoria A. Ferrer Pérez, Esperanza Bosch Fiol, 2007).

La ley expone:

*“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respecto y capacidad de decisión.*

*(...) La violencia sobre la mujer se presenta como un auténtico síndrome, en su sentido de conjunto de fenómenos que caracterizan una situación, que incluye todas aquellas agresiones sufridas por las mujeres como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre hombres y mujeres, y que se manifiestan en los distintos ámbitos de relación de la persona.*

*En la realidad española, las agresiones sobre las mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy una mayor conciencia que en épocas anteriores sobre ésta. Ya no es un delito “invisible”, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social”. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Exposición de motivos (BOE, 2004).*

## V. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.

La Mutilación Genital Femenina es un tema que preocupa a todos aquellos que creen en la igualdad, en la justicia y en la dignidad de todas las personas.

Cada año miles de niñas son sometidas a la MGF, la cual lleva a las mujeres a pasar por fuertes dolores y sufrimiento, suponiendo un riesgo para la vida de ellas, y condenándolas a sufrir secuelas tanto físicas como psíquicas el resto de su vida.

La Declaración Universal de Derechos Humanos expone que todos los seres humanos nacen en igualdad de condiciones de derechos y dignidad y protege el derecho de las personas a no ser sometidos a tratos degradantes y crueles.

Entonces, desde el punto de vista de los derechos humanos la MGF es una forma más de violencia contra la mujer. Es una manifestación de violencia de género, con la que se pretende tener bajo control la sexualidad de las mujeres y arrebatarles su autonomía. Las tres perspectivas principales de los derechos humanos frente a la mutilación son las siguientes:

- Las mujeres y niñas tienen derecho a una integridad física y moral, a no ser discriminadas y a un nivel de salud.
- Exige a los gobiernos y autoridades cumplir con su obligación de impedir y castigar cualquier violencia contra la mujer.
- Exige responsabilidad a la comunidad internacional para proteger los derechos de mujeres y niñas.

Los Gobiernos en los que se lleva a cabo la práctica no hacen apenas por impedirlo. Además hay que tener en cuenta que la MGF es un tipo de violencia promovida por las familias de



quienes la sufren, creyendo que así tendrá beneficios en la vida de la niña. Es una tradición tan arraigada en las comunidades en las que se practica que ha llevado mucho tiempo considerarla una cuestión de los derechos humanos a escala internacional (Internacional, 1999).

Tras el conocimiento de las graves y traumáticas consecuencias que recaen en la salud de las mujeres que lo han sufrido a lo largo de toda su vida, la sensibilidad que le ha despertado a la comunidad internacional ha hecho que estas prácticas o actos pasen a ser considerados como atentado a la integridad de la mujer de carácter grave. Estas violaciones a la dignidad humana han sido reconocidas en textos internacionales, sacando a la luz estos inaceptables actos, y han sido el contenido de distintas campañas realizadas por organismos internacionales para abordar el tema de los derechos inalienables de la persona, profundizando en el enfoque de género y reclamando nuevos instrumentos para lucha contra la violencia al sexo femenino.

Los textos contenidos en el punto anterior muestran que la comunidad internacional ha ido evolucionando hacia un acuerdo de reconocimiento de la violación de derechos humanos, la protección de los mismos y la necesidad de instrumentos para erradicar dicha violencia.

La cuestión de la MGF es incluida en algunos textos como un obstáculo a la libertad igual de la mujer, es un control a la sexualidad de las mujeres que atenta a los derechos a la salud y reproductivos (Fernández, 2008).

Por tanto, también es considerada la vulneración del derecho a la salud con esta práctica. Las consecuencias físicas y psicológicas que supone el acto, les impiden disfrutar del mayor grado de salud en su vida. Los gobiernos están obligados a establecer medidas eficaces para la erradicación y prevención de la mutilación, conforme a la legislación internacional.

Este tipo de violencia contra la mujer está estrechamente ligada a la discriminación basada en género (Internacional, 1999).

Otro punto a tener en cuenta es que constituye una violación a los derechos del niño. Atenta al derecho de las niñas a decidir sobre su propio cuerpo y el desarrollo pleno de su potencial como mujeres.

*"Las niñas no son propiedad de nadie. Tienen derecho a decidir su propio destino. Y cuando pueden hacerlo, nos beneficiamos todos".* Anthony Lake, director ejecutivo de UNICEF.

Actualmente una adolescente tiene una tercera parte menos de probabilidades de que se le practique la MGF que hace tres décadas, gracias a la aplicación de normas jurídicas. Aun así,

cientos de millones de niñas siguen siendo sometidas a las intervenciones innecesarias (Unicef, 2014).

La primera convención que trató las prácticas tradicionales como algo negativo y nocivo fue la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, en la que obligaba a los gobiernos a tomar medidas eficaces y apropiadas para la protección del niño contra cualquier forma de perjuicio, abuso sexual y mental, maltrato.

Más adelante en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, aprobada en 1990, afirma que cualquier tradición o práctica cultural que esté en contra del respeto a los derechos humanos será nula y sin valor. Obliga a tomar medidas para la eliminación de toda tradición que perjudique el crecimiento y desarrollo del niño, en concreto, que sea pernicioso para su salud (Internacional, 1999).

Otra importante declaración en la que son protegidos los derechos del niño contra los abusos que se cometieran bajo motivo de creencia o tradición, es La Declaración de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (Internacional, 1999).

## VI. MARCO JURÍDICO DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.

### 1. Marco Jurídico Internacional.

#### ❖ La ONU.

Existe una larga historia sobre los esfuerzos por la erradicación de la ablación. Se remonta ya al siglo XVII cuando misioneros cristianos trataron de impedir que se siguiera realizando esta práctica, pero su fuerte carácter tradicional y cultural opusieron una gran resistencia a sus esfuerzos.

Fue tras la Segunda Guerra Mundial cuando se elaboró un Marco de carácter mundial para proteger los derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En 1958, aparece por primera vez la MGF en el programa de Naciones Unidas, pero no fue hasta después de 20 años cuando la ONU se tomó en serio intervenir en este problema

(Internacional, 1999).

Naciones Unidas promueve la erradicación de esta práctica a través de varias organizaciones que juntas realizan un trabajo transversal, como son:

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer (CSW) (SALUD, 2015).

En 1979 fue celebrado por la OMS un seminario en Sudán, donde fueron fijadas las pautas con las iniciativas en torno a la MGF. Las recomendaciones iban especialmente dirigidas a los 10 gobiernos africanos que fueron representados y se les exigía que se aprobaran unas leyes y políticas nacionales efectivas y convenientes. Esto supuso un especial interés de nuevo en esta materia e impulsado por el fuerte llamamiento de las asociaciones de mujeres africanas, fue en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer celebrada en Copenhague donde se pidió que se tomaran medidas urgentes para la lucha contra la MGF (Internacional, 1999).

En 1990 Naciones Unidas creó una política sobre la MGF a través de la Recomendación General número 14 del Comité de CEDAW, que incluía la afirmación de que la desigualdad entre mujeres y hombres propiciaba la MGF.

Pero fue gracias a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 cuando se toma como fenómeno universal la existencia de una violencia que afecta a las mujeres, reconocida en los ámbitos público y privado. En el artículo 4 de esa Declaración afirma que no habrá ninguna tradición o costumbre religiosa que pueda eludir la obligación universal de acabar con la violencia contra la mujer.

En la Plataforma de acción de Beijing se condena la MGF como violencia a la mujer y exige a los estados que tomen medidas para erradicar este tipo de violencia (SALUD, 2015).

El Secretario General de Naciones Unidas emitió numerosos informes que favorecen la lucha contra prácticas de carácter tradicional que atentan contra el derecho a la salud de las

mujeres. En el informe del 2006 estudia las diferentes formas de violencia contra la mujer, destacando la MGF como una forma de violencia llevada a cabo dentro de la familia.

Una de las iniciativas más importantes fue la relatora especial sobre prácticas tradicionales que son perniciosas para la salud de mujeres y niñas. Los informes que publica muestran la importancia del problema y el alcance de estas estas tradiciones, cumpliendo la labor de denuncia, aunque no tienen carácter jurídico.

En estos Informes también invitan a los Estados a seguir unas medidas de actuación para la erradicación de la misma. Por una parte, reclama unas políticas legislativas de índole nacional para la prohibición de la MGF y el procesamiento de quienes la practiquen. Y por otra parte, exige la creación de instrumentos jurídicos de Derecho Internacional para la protección de los derechos humanos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación y la Convención sobre los Derechos del Niño (Ruiz, 2007), en la que por primera vez salía un documento vinculante en el que se obligaba a los gobiernos a tomar medidas ante las prácticas de carácter tradicional que resulten perniciosas.

*“Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.” (Artículo 19).*

Junto con el apoyo de otros organismos internacionales, Naciones Unidas publicaba una declaración en la que se promocionaba el abandono de la MGF. Resaltaba el aumento de las dimensiones legales y su vinculación con los derechos humanos y exponía una serie de investigaciones sobre el porqué de su persistencia y formas de detenerla.

La Asamblea General finalmente aprueba por unanimidad una Resolución en la que se prohíbe la MGF y todas sus formas, en Diciembre de 2012.

La más amplia recopilación de datos y estadísticas sobre la MGF, está contenida en el informe de UNICEF: *Mutilación/ablación genital femenina: Resumen estadístico y exploración de la dinámica del cambio*. Los esfuerzos de los gobiernos y las ONG acompañados de la existencia de leyes contra la realización de esta práctica, ha contribuido a una notable reducción de la misma. El informe de UNICEF revela que millones de niñas siguen en riesgo de sufrir la mutilación, aunque con menos probabilidad que hace 30 años. Las encuestas realizadas basadas en este informe muestran que hombres también están en contra de esta

práctica, destacando los países Guinea, Chad y Sierra Leona en los que ellos son los que piden el fin de la MGF.

En 2013, una Conferencia Internacional sobre la MGF, promovida por Fondo de las Naciones Unidas para la Población (UNFPA) y UNICEF, tuvo como fin consolidar un compromiso político a nivel mundial e impulsó la necesidad de crear estrategias específicas para un mayor movimiento social en contra de la MGF toda forma de discriminación a la mujer (SALUD, 2015).

#### *MARCO INTERNACIONAL GENERAL.*

*- Declaración conjunta de UNICEF, OMS y UNFPA de 1997.*

*- Declaración para la eliminación de la MGF de e OHCHR, UNAIDS, UNDP, UNECA, UNESCO, UNFPA, UNHCR, UNICEF, UNIFEM, WHO del 2008.*

#### *ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU.*

*- 67/146 de 20 de diciembre de 2012 Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la MGF.*

*- 69/150, de 18 de diciembre de 2014. Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la MGF.*

#### *INFORMES SECRETARIO GENERAL.*

*-Erradicación de la MGF. Informe del Secretario General. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 25 de febrero a 7 de Marzo de 2008.*

*- Erradicación de la MGF. Informe del Secretario General. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) 29 de febrero a 9 de Marzo de 2012. (E/CN.6/2012/8).*

#### *ESTUDIO ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS.*

*- Estudio temático sobre el tema de la violencia contra las mujeres y las niñas y discapacidad. Informe de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, 30 de marzo de 2012 (A/HRC/20/5) Unión Africana.*

- *Protocolo de la Unión Africana a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con relación a los Derechos de las Mujeres en África, "Protocolo de Maputo" de 11 de julio de 2003.*

- *Intensificación de esfuerzos mundiales para la eliminación de la MGF. Informe del Secretario General 2014.*

*Fuente: PROTOCOLO COMÚN DE ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA (MGF). SISTEMA NACIONAL DE SALUD 2015.*

#### ❖ La OMS

La OMS organizó un seminario en Sudán en 1979, donde por primera vez fue debatido el tema de la MGF a nivel internacional y se establecieron unas recomendaciones en las que se exigía que se adoptaran políticas nacionales que fueran suficientemente claras, que se aprobara legislación sobre la materia y una mayor organización de la educación pública en colaboración con profesionales de la salud.

Esta organización se centra en la materia desde la perspectiva del derecho de mujeres y niñas a poder disfrutar del más alto grado de salud posible (SALUD, 2015).

En 1997 se publicaba la Declaración conjunta de UNICEF/ UNFPA/ OMS sobre la Mutilación Genital Femenina, con objeto de hacer más fuerte el compromiso internacional para la erradicación de esta práctica.

Fue celebrada en 2008 la Asamblea Mundial de la Salud, la cual reunió a cerca de 3000 participantes de 190 países (OMS, 2008). En ella se ponía en relieve la importancia de una acción conjunta entre todos los sectores: educación, finanzas, justicia, y salud. En la declaración de ese mismo año se recopilan datos de los anteriores diez años sobre su dimensión, frecuencia y alcance y resalta la vinculación de la MGF con los derechos humanos. Además realiza un resumen de todas las investigaciones realizadas sobre su persistencia y forma de erradicarla (OMS, 2012).

Más adelante, en 2010, publicó una estrategia mundial en colaboración con Naciones Unidas y sus organismos, la llamada "*Global Strategy to Stop Healthcare Providers from Performing Female Genital Mutilation*", cuyo fin es acabar con las prácticas de mutilación, en concreto las realizadas por sanitarios, ya que se encuentra en aumento la demanda de realización de esta práctica de forma medicalizada. Esta alternativa constituye el mismo perjuicio para la

salud de mujeres y niñas y la OMS insta a los profesionales de la salud a que dejen de realizar este procedimiento.

En 2014 se celebró la 67ª Asamblea Mundial de la Salud. Se centró en la adopción de una resolución A67/22 en la que trata el papel frente a esta cuestión que debe llevar a cabo el Sistema de Salud. Destacar que contó con la participación de España.

Además la OMS cuenta con un trabajo de prevención donde se fijan unas pautas para la sensibilización.

Se observan progresos como:

- Mayor compromiso internacional para la eliminación de la MGF.
- Creación de organismos que hagan posible la condena de quienes la practiquen.
- Revisar la legislación.
- Se registra una disminución de la práctica.

## **1. Marco Jurídico en África.**

Junto a la contundente legislación internacional, se han conseguido desarrollar leyes de carácter nacional que prohíben la MGF en los países africanos.

En las últimas décadas se han celebrado diversas Conferencias regionales, siendo destacable la Declaración de Addis Abeba de 1997. En esta Declaración se alcanzó el compromiso de 26 países africanos para tomar medidas adecuadas y las políticas necesarias para la eliminación de la MGF, con vistas a alcanzar la meta para el año 2005 (Rosa Belén Agirregomez-korta Ibarluzea y Irene Fuertes Cabrera, 2011).

Por otra parte destacar la importancia del Protocolo de los Derechos de las Mujeres en África. Es un instrumento que corresponde a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Fue aprobado en el año 2003 aunque no entró en vigor hasta el 2005. En su lucha contra la MGF y su medicalización, expone en el artículo 5 que exige a los estados parte que haya prohibición y condena de toda práctica nefasta con efecto negativo en los derechos humanos de la mujer. Habla de la importancia de concienciar a la población por medio de la

información, de la necesidad de una mejor educación y de la creación de programas para proteger a las mujeres que se encuentran en situación de riesgo de sufrir esta práctica (Zavala, 2012).

En una Conferencia Internacional organizada por el Comité Interafricano en el año 2003 en Addis Abeba, 49 países africanos aprobaron el 6 de Febrero como día de Tolerancia Cero a la MGF (Rosa Belén Agirregomezkorta Ibarluzea y Irene Fuertes Cabrera, 2011). Pero fue por fin, en la Asamblea General del 20 de Diciembre de 2012 cuando se aprueba la resolución de que se celebrará el día 6 de Febrero como Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina. El objetivo es intensificar esfuerzos para la erradicación de esta práctica (Unidas, Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina 6 de Febrero).

Datos reales del Programa de Encuestas Demográficas y de Salud muestran una importante reducción gracias a la legislación específica. Diferentes Estados africanos han aplicado sanciones a quienes realizaran esta práctica. Por ejemplo, en Kenia se consiguió reducir la tasa de prevalencia pasando del 50% de niñas mutiladas al 20% entre los años 1980 y 2010, conociéndose al menos 71 casos de enjuiciados relacionados con la MGF. En Burkina Faso también se ha logrado reducir la práctica y se han dado a conocer alrededor de siete fallos condenatorios. En Guinea Bissau se han tomado medidas por 14 casos y en Uganda se han llegado a enjuiciar 15 casos, siendo 5 personas condenadas tras la aprobación de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina del 2010.

Pero la primera consecuencia tras imponer sanciones por la práctica, es que ha aumentado la MGF transfronteriza. Por ello se introduce el principio de extraterritorialidad, para que los Estados se aseguren de que la práctica sea castigada si es llevada a cabo en un tercer país.

Además se asignarán recursos humanos, financieros y técnicos para que se pueda llevar a cabo una evaluación de los progresos en la eliminación de esta práctica (Naciones, 2015).

## **2. Marco jurídico en España.**

Antes de exponer la visión jurídica en nuestro país, es importante tener en cuenta ciertas consideraciones. Estamos hablando de profundas creencias culturales arraigadas en el



interior de sus familias, que además distan mucho de nuestros principios, los cuales están contenidos en los derechos humanos. Por ello es importante tratar el tema con especial sensibilidad para poder aplicar el Derecho.

Por ello los primeros pasos ante este problema serán la información y la prevención. Las medidas cautelares que se adoptarán en caso de tener conocimiento de que hay voluntad de realizar esta práctica a una menor serán:

- Informar y ofrecer medidas educativas.
- Se prohibirá a los progenitores que viajen con la niña fuera de España.
- Se personarán de forma periódica con la niña para un control de su salud.
- Se realizará un seguimiento por parte de los servicios sociales.

En caso de que no fuera la solución más efectiva, entonces se podrá aplicar la legislación contenida en el Código Penal.

Ahora bien, la MGF constituye un ataque a la integridad física y psíquica a la mujer o niña, por lo que en España es considerada delito de lesiones (Girona, 2003)

*“El que causara a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años. Si la víctima fuera menor o incapaz, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de cuatro a 10 años, el juez lo estima adecuado al interés del menor o incapaz.”* Artículo 149.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Si la víctima a la que se le realizara la MGF es menor de edad o incapaz, se procederá a la inhabilitación de hasta diez años de quien ejerciera la patria potestad o tutela (SALUD, 2015).

Entonces la Ley orgánica 1/1996, del 15 de enero de 1996 de Protección Jurídica del Menor diferencia dos casos de desprotección social de la menor: la situación de riesgo, que constituye la existencia sospecha de que la menor vaya a ser sometida a la MGF, y la situación de desamparo, con mayor gravedad si la niña está en peligro inminente de sufrir la MGF y se aconseja la separación de la menor del núcleo familiar.

Pero hay quienes defienden que se debería evitar la separación de la niña de su familia dentro de lo posible pues los padres que someten a sus hijas a la MGF consideran que es una

práctica beneficiosa para ellas, por lo que no tiene que significar que no puedan cuidar de sus hijos (LUCAS, 2008).

La jurisdicción española persigue la MGF realizada ya sea en territorio español como extraterritorial, bajo condiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2005 de 8 de julio:

- ✓ Cuando el proceso penal sea dirigido contra un extranjero que resida de forma habitual en España.
- ✓ Cuando se hubiera realizado la MFG que en ese momento fuera español o residiera de forma habitual en España.

El plazo tope de persecución del delito será de 15 años desde que se realizara la MGF.

Además al constituir un delito, los profesionales que observaran la existencia del hecho, o situación de riesgo de la menor, tienen la obligación de informar a las autoridades.

*“Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al tribunal competente, al juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratase de un delito flagrante”.* Artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Entonces se atenderá inmediatamente al menor en el ámbito de competencias que corresponda.

Este tipo de violencia al ser considerada de género, la práctica de MGF se tratará con el Protocolo específico: *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género 2012*, en caso de mujeres y *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar*, para las niñas (SALUD, 2015).

Saber que aunque la MGF esté incluida en el Código Penal, cumple una función simbólica para recordar que existen grupos de mujeres sometidas a esta práctica, demostrando que existen sociedades patriarcales y mujeres sometidas. El objetivo final del Código Penal es erradicar estas situaciones de desigualdad, aunque el propio derecho penal español poca efectividad tiene a la hora de extinguir la práctica, si no se implementa con programas sociales, culturales y otras técnicas, las cuales desarrollarían las ONG y otros organismos internacionales (Tárraga, 2012).

## VII. EL ROL DE LAS ONG FRENTE A LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.

Las ONG llevan realizando un papel de concienciación sobre la MGF y formando parte del desarrollo de estrategias para lograr su erradicación desde los años 70.

Las redes de cooperación de las ONG con los organismos internacionales han sido de gran ayuda para poder avanzar en los objetivos establecidos y apoyar los proyectos elaborados para la lucha contra la MGF. El trabajo de las ONG complementa las actividades, pues son las que garantizan, vigilan y aplican en terreno los proyectos.

Si bien la labor de las ONG es muy diversa, una clasificación de los objetivos en la lucha contra la MGF podría ser:

- Inter-conexionan los Derechos Humanos con la Salud y el Desarrollo.
- Para llegar a entender por qué existe ese tipo de violencia utilizan el enfoque de género que además ayudará a transformar las desigualdades entre hombres y mujeres que esconden los argumentos culturales que conforman esta tradición.
- Es imprescindible el trabajo con las familias para poder cambiar esa mentalidad que promueve estas discriminaciones y desigualdades (Rosa Belén Agirregomez korta Ibarluzea y Irene Fuertes Cabrera, 2011). El trabajo con los hombres toma gran importancia, ya que tienen numerosos puestos decisorios y contribuye a que persista esta práctica. Para ello, se trabaja para lograr un cambio en las actitudes y comportamientos de la comunidad para acabar con las normas dominantes de patriarcado mediante sensibilización e información. Por ejemplo ACNUR logró crear un grupo llamado “Hombres contra la mutilación Genital Femenina”, formado por 300 varones del campamento de refugiados de la ciudad de Kenia, Dabad. Este grupo trabaja en actividades de educación para promocionar la eliminación de esta práctica (Naciones, 2015)

- Las ONG promoverá la incidencia política por la cual demandará que los Gobiernos cumplan con sus compromisos para la erradicación de la MGF. Será importante la promoción de nuevas leyes y conseguir recursos para las actividades de sensibilización.
- La formación del personal de la salud, del personal de la educación, autoridades y demás, para que conozcan la realidad de los hechos. Este punto constituye uno de los pilares en la lucha contra esta práctica.
- Tener en cuenta que existe la necesidad de un apoyo y asistencia a las mujeres y niñas que han sido víctimas de la MGF.

La lucha contra la MGF es un trabajo destacado, pues requiere un cambio en la sociedad que deberá contar con la labor de la educación pública y además debe estar contenido en un marco que promueva los Derechos Humanos de las mujeres.

El papel de las ONG está contenido en las declaraciones y resoluciones de las diferentes cumbres y conferencias celebradas y su objetivo primero es proteger a las mujeres y niñas de la violencia y abusos. Este objetivo ha sido incluido en la Cooperación Internacional para el desarrollo de África.

Es necesario para el cambio que las ONG se involucren en el tema de la sensibilización y toman especial importancia a la hora de realizar las campañas de sensibilización porque cuentan con dos factores:

- Tienen relaciones más cercanas con las mujeres de las comunidades y las autoridades
- Llevarán a cabo la movilización de la gente en diferentes lenguas locales.

Como ya se comentó, la educación en las mujeres es uno de los pilares para la lucha contra la MGF y liberarse de los principios patriarcales, pues esta práctica se perpetúa a través de la ignorancia de las mujeres.

Las ONG juegan un papel importante en el debate de la MGF y dependerán del apoyo y los

fondos de organismos internaciones que apoyen proyectos y promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres. Para ofrecer un buen trabajo de erradicación de la mutilación es necesaria la unión de esfuerzos para que continúe siendo de interés mundial y para ello forman coaliciones para la sensibilización, apoyando a los comités locales, promocionando transparencia en la rendición de cuentas en el uso de recursos y demás buenas prácticas. Las ONG canalizan la energía global hacia los Gobiernos africanos y tratan de influenciarlos, para conseguir nuevas leyes y que la sensibilización tome mayor importancia en la MGF. Un ejemplo sería la asociación estratégica de Equality Now con los Comités Nacionales del IAC, con el objeto de promulgar leyes contra la MGF, aprovechando su importancia en materia de Derechos Humanos especializados en mujeres.

Por eso la mayoría de las ONG de Derechos de Mujeres africanas tienen gran dependencia del exterior y de las alianzas con las ONG. La confianza y la seguridad son relaciones primordiales, así como el reconocimiento del trabajo de ambas partes. El objetivo final es ofrecer una mejora en la vida de las mujeres.

Con el trabajo constante de las organizaciones se ha conseguido el compromiso de diferentes estructuras sociales que han hecho que su apoyo a la protección de niñas de la MGF sea público. Además han conseguido que la sensibilización alcance los efectos deseados sobre las comunidades y conozcan la problemática de esta práctica (Ana Sequi, Isatou Touray, Zuleyka Piniella, 2013).

## VIII. CONCLUSIONES.

La Mutilación Genital Femenina es una práctica de violencia a la mujer, perjudicial e innecesaria, basada en creencias culturales y religiosas erróneas. Esta práctica constituye un atentado a la integridad física y psíquica de millones de niñas y mujeres representando una forma de discriminación de género que vulnera los derechos humanos y de la mujer.

La comunidad internacional finalmente ha evolucionado hacia el reconocimiento de que la Mutilación Genital Femenina constituye una violación de los derechos humanos de la mujer y ha creado diversos instrumentos específicos para la erradicación de esta inhumana práctica, plasmados en textos y declaraciones, motivando así a la creación de medidas legislativas que condenen estas actuaciones.

Es importante saber que tiene un componente ideológico muy fuerte y está profundamente arraigada en las mentalidades de las comunidades en las que se practica. Para su erradicación es necesario:

- *La prohibición legal:* La Mutilación Genital Femenina debe ser considerada delito sin distinción del procedimiento y se proveerán sanciones tanto para los que la realicen como para los cómplices.
- *Información y sensibilización:* Para el cambio de mentalidad de mujeres y hombres.

Reconocer el trabajo conjunto de los organismos internacionales y de las ONG para eliminación de esta práctica. Los organismos internacionales se encargarán de la legislación y las ONG serán las que hagan el trabajo a pie, trabajando en el cambio de actitudes en las comunidades y luchando para acabar con los comportamientos patriarcales que rigen las sociedades en las que se realiza la Mutilación Genital Femenina.

Considero importante resaltar que en España, con la legislación que tenemos, estamos preparados para afrontar los posibles casos de Mutilación Genital que se nos presenten pero siempre alerta porque con la elevada inmigración que hay actualmente, aumenta el número de niñas en riesgo de sufrir esta práctica, pues sus progenitores son procedentes de países

donde es lo más común.

En mi opinión, la Mutilación Genital Femenina es un acto de terrorismo hacia la mujer que ha durado demasiado tiempo. Pero tengo la esperanza de que esta práctica terminará desapareciendo aunque será tras mucho tiempo y un intenso trabajo por erradicarla.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

- ADRIANA KAPLAN. (2015). *LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA*. Madrid: Centro de Publicaciones.
- Adriana Kaplan Marcusan, Nora Salas Seoane y Aina Mangas Llompart. (2015). *La mutilación genital femenina en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Ana Sequi, Isatou Touray, Zuleyka Piniella. (2013). La erradicación de la Mutilación Genital Femenina. Enfoques y perspectivas desde la cooperación internacional para el desarrollo. Oviedo: Gráficas Asturias.
- Barbera, M. L. (Julio-Diciembre de 2010). Intervenciones sobre los genitales femeninos: Entre el bisturí del cirujano plástico y el cuchillo ritual. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 465-488.
- Bifani, P. (s.f.). *AFRICA INTENACIONAL N°18 La mujer en el África Subsahariana Parte III Salud*. Recuperado el 2015, de [http://www.eurosur.org/ai/18/mujer18\\_c.htm](http://www.eurosur.org/ai/18/mujer18_c.htm)
- BOE. (2004). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Jefatura del Eestado.
- Casado, B. G. (n.a.). *Escuela Abierta de Feminismo*. Recuperado el 2015
- Diccionario Médico*. (1 de Enero de 2008). Recuperado el 2015, de <http://diccionario.medciclopedia.com/c/clitoridectomia/>
- Documentaries, N. A. (Dirección). (2012). *Sexo en África (parte 3): el VIH y la escisión*. [Película].
- Domingo Ruiz López y Carlos Eduardo Cadenas Ayala. (n.a.). Univesidad Latina de América. *IUS Revista Jurídica*.
- Fernández, M. E. (2008). La mutilación genital femenina: un delito culturalmente condicionado. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*.
- GIPE/PTP, G. I. (2006). *Mapa de la Mutilación Genital Femenina en España*. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Girona, R. S. (2003). Protocolo de Prevención de la Mutilación Genital Femenina en la



demarcación de Girona. Girona: Generalitat de Catalunya.

*Humanium. Ayuda a los niños.* (s.f.). Recuperado el 2015, de ONG Internacional de apadrinamiento de niños.: <http://www.humanium.org/es/mutilacion-genital/>

HUMANOS, C. M. (1993). DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA. Viena: Naciones Unidas.

Humanos, I. I. (2004). *Convención CEDAW y Protocolo Facultativo*. Costa Rica: Editorama.

Ibáñez, B. R. (1997). *Anthroponet.org*. Recuperado el 2015, de <https://www.anthroponet.org/simposio/files/Roman%20Ibanez,%20Brunhilde%20-%20Analisis%20y%20conceptos%20de%20la%20mutilacion%20genital%20femenina.pdf>

Ighorodje, M. (8 de Abril de 2011). La Década de la Mujer Africana: Oportunidades estratégicas. *Pueblos*.

Igualdad, S. G. (n.a.). *Valencia.es*. Obtenido de [http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/B31992ACD929BBDFC12575690041B6B5/\\$FILE/Gu%C3%ADa%20para%20la%20incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.pdf?OpenElement](http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/B31992ACD929BBDFC12575690041B6B5/$FILE/Gu%C3%ADa%20para%20la%20incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.pdf?OpenElement)

Internacional, A. (1999). La mutilación genital femenina y los derechos humanos: infibulación, escisión y otras prácticas cruentas de iniciación. Madrid: EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI).

Internacional, A. (21 de Julio de 2003). *Amnistía Internacional*. Recuperado el 2015, de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/afr010072003es.pdf>

Isabel de Gonzalo Aranoa y Maitane Vilela. (2012). *Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres*. Mundubat.

Jiménez, Y. (29 de 12 de 2006). *Elmundo.es Solidaridad*. Recuperado el 2015, de <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/11/24/solidaridad/1132844619.html>

Juez, C. V. (2000). Prácticas tradicionales que vulneran los derechos de las mujeres: mutilaciones sexuales femeninas. *Matronas profesión*.

Justicia, C. I. (1945). *Documentos en Español*. Recuperado el 2015, de <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/unchart.php>

Keetharuth, S. B. (Mayo de 2011). *Icam*. Recuperado el 2015, de [http://www.icam.es/docs/web3/doc/DDHH\\_PonenciaSheilaKeetharouthEeMmayo2011.pdf](http://www.icam.es/docs/web3/doc/DDHH_PonenciaSheilaKeetharouthEeMmayo2011.pdf)

Lucas, B. (2008). Aproximación antropológica a la práctica de la ablación o Mutilación Genital Femenina. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*.

LUCAS, B. (2008). PREVENCIÓN DE LA ABLACIÓN O MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN ESPAÑA: PLANES DE ACCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES, COMPLEMENTOS NECESARIOS A LA PROHIBICIÓN LEGAL. *Cuadernos Electrónicos*.

Mingol, D. I. (2008). Los Derechos Humanos y la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Castellón, España: Universitat Jaume I.

MOFTAH, L. (26 de Mayo de 2015). *INTERNATIONAL BUSINESS TIMES*. Recuperado el 2015, de <http://www.ibtimes.com/nigeria-bans-female-genital-mutilation-african-powerhouse-sends-powerful-signal-about-1938913>

Mujer, I. d. (n.a.). *El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO)*. Recuperado el 2015, de <http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/historia/home.htm>

MUJERES, O. (Marzo de 2015). *Beijing20-UNwomen*. Recuperado el 2015, de <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/beijing-at-20>

MUJERES, O. (2015). *ONU MUJERES*. Recuperado el 2015, de La Plataforma de Acción de Beijing cumple 20 años.: <http://beijing20.unwomen.org/es/about>

Mundo, I. d. (2007). *Guía del Mundo 2007*. Recuperado el 2015, de <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/>

Muñoz, M. D. (2004). La mutilación genital femenina y sus posibles soluciones desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado. Publicaciones Universidad de Córdoba.

Naciones, U. (2015). Buenas prácticas y principales dificultades en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina. Naciones Unidas.

Nahid Toubia, M. (15 de Septiembre de 1994). FEMALE CIRCUMCISION AS A PUBLIC HEALTH ISSUE. *The New England Journal Of Medicine*.

Nerea. (3 de Octubre de 2006). *Blogak.com*. Recuperado el 2015, de

<http://blogak.com/barjola/cirugia-estetica-vaginal>

OMS. (2008). *Mutilación genital femenina*. 61ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD, Ginebra.

OMS. (Febrero de 2012). Recuperado el 2015, de Organización Mundial de la Salud: Mutilación Genital Femenina.: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs241/es/>

OMS. (Febrero de 2012). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 2015, de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs241/es/>

Por Victoria A. Ferrer Pérez, Esperanza Bosch Fiol. (Enero de 2007). El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. *Mujeres en Red: el periódico feminista*.

Rosa Belén Agirregomezkorta Ibarluzea y Irene Fuertes Cabrera. (2011). *LA ABLACIÓN O MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. GUÍA PRÁCTICA*. Málaga: Paz y Desarrollo ONGD.

Rosa Cobo, Carmen de la Cruz, Roxana Volio, Ada Zambrano. (2009). *Políticas y acciones de género: Cuadernos de género*. Madrid: Instituto Complutense de Estudios Internacionales.

Ruiz, Y. G. (2007). Derecho de asilo y mutilación genital femenina: mucho más que una cuestión de género. Madrid: Fundación Alternativas.

SALUD, S. N. (2015). PROTOCOLO COMÚN DE ACTUACION SANITARIA ANTE LA MUTILACION GENITAL FEMENINA (MGF) .

Tárraga, M. D. (2012). VIOLENCIA DE GÉNERO Y ESTRATERRITORIALIDAD DE LA LEY PENA. LA PERSECUCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. *Revista de derecho UNED Num.11*.

UNICEF. (2005). CAMBIAR UNA CONVENCÓN SOCIAL PERJUDICIAL: LA ABLACION O MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. Bernard & Co, Siena, Italia.

UNICEF. (2010). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Panamá: Sistema de Naciones Unidas de Panamá.

Unicef. (22 de Julio de 2014). *Unicef.es*. Recuperado el 2015, de <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/noticias/cumbre-de-la-nina-es-necesario-tomar-medidas-urgentes-contra-la>

Unidas, N. (1967). *Amnistía Internacional*. Recuperado el 2015, de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-dec-discrim.mujer.html>

Unidas, N. (1993). *Temas Mundiales*. Recuperado el 2015, de <http://www.un.org/es/globalissues/women/violencia.shtml>

Unidas, N. (s.f.). *Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina 6 de Febrero*. Recuperado el 2015, de <http://www.un.org/es/events/femalegenitalmutilationday/>

Villarreal, G. M. (2010). *La Unión Africana (UA)*. México: Centro de Documentación, Información y Análisis .

Zavala, L. B. (15 de Junio de 2012). *SlideShare*. Recuperado el 2015, de <http://es.slideshare.net/lauratania5/marco-juridico-y-legal-de-la-lucha-contr-la-mutilacin-genital-femenina>

Zuloaga, P. P. (2009). *El tratamiento de la violencia de género en la Organización de Naciones Unidas*. Chile: Marca Diseño.

**A mis amigas Blanca y Ruth, guerreras de la igualdad.**